

## COLEGIO NUEVO MILENIO DE VILLA ALEMANA

---

### REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Colegio NUEVO MILENIO por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente “Reglamento Interno de Becas” tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo a las normas legales e internas del Colegio NUEVO MILENIO

#### TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

**ARTÍCULO 1º.** Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos alumnos, entendiéndose que, la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel educacional, que el Colegio cobrará por el servicio educacional para un año determinado.

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por lo siguiente:

**1) Becas para los alumnos prioritarios:** Algunos alumnos que hayan sido considerados prioritarios por la instancia pertinente, recibirán una beca de arancel y matrícula correspondiente al 100% (Art. 6 a) bis ter del D.F.L. 2 de 1998 que establece: *Que al menos un 15% de los alumnos del establecimiento que sean prioritarios conforme a la ley N°20.248;NO ESTAMOS ADHERIDOS A LA LEY SEP.*

**2) Beca socioeconómica y libre disposición:** En caso de quedar excedentes del monto total de becas que señala la Ley (referente al 15%) , el monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 5% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio como arancel educacional anual para el año escolar.

\*Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo a la matrícula proyectada para el año escolar y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el colegio, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos prioritarios que la ley determina que todo colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6º letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

**ARTÍCULO 2º** : La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Colegio; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno prioritario (15%, artículo 6º letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Las Becas de libre disposición podrán tener relación con los siguientes aspectos:

- Hijos de funcionarios.
- Otro motivo que el establecimiento determine.

**ARTÍCULO 3º.** Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio a sus alumnas y alumnos, son los siguientes:

1. Contribuir a la continuación de sus estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.
2. Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

**ARTÍCULO 4º.** La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a **postular** a beca para su alumno. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere ser alumno **matriculado para el siguiente año académico** en el Colegio y se deberá postular a través del formulario que al efecto elabore el establecimiento educacional, por medio de la Comisión de Becas.

## **TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.**

### **ARTÍCULO 5º. Procedimiento.**

Rellenar y adjuntar documentación solicitada en el formulario o ficha de postulación ONLINE que se enviará mediante link al correo del apoderado. En las fechas informadas mediante circular, indicadas por el Establecimiento.

#### **UN FORMULARIO POR FAMILIA**

La documentación requerida para postular a Beca, deberá ser cargada en el mismo formulario.

**NO SE RECEPCIONARÁN POSTULACIONES POSTERIORES A LA FECHA INDICADA Y/O INCOMPLETA.**

Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por la Comisión de Becas del Colegio.

Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a los apoderados en las fechas definidas en circular, la situación definida mediante un listado con Rut del postulante y curso(año siguiente a la postulación) por la página web del colegio para su descarga y/o en la Recepción y Secretaría del Colegio.

### **ARTÍCULO 6º. Para ser beneficiario a la Beca Hijo Funcionarios.**

Para los hijos de funcionarios se les exigirá como requisito para postular como beneficiario a la becas

- a) Que su pupilo sea alumno regular del colegio a la fecha de otorgamiento de las becas (no se garantiza el ingreso del alumno al establecimiento educacional, debe cumplir los requisitos de ingreso como cualquier otro postulante).
- b) Que el funcionario tenga contrato indefinido.
- c) Para mantener la beca el alumno/a debe tener un promedio general de **6.0**.
- d) Buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno/a)
- e) Participación y apoyo del apoderado, además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.

Este beneficio de beca corresponde a un valor asignado (\$170.000) en el cobro del arancel anual educacional (dividido en 10 mensualidades de \$14.000.- y la primera cuota de \$30.000.-).

\*En el caso de un funcionario desvinculado, éste pierde todos los beneficios de beca y deberá realizar la postulación a becas mediante el formulario enviado al correo de apoderado.

### **TÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 7°. La Comisión de Becas estará integrada por:**

1. GERENTE
2. INSPECTOR GENERAL
3. PROFESOR JEFE DEL CURSO CORRESPONDIENTE

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos no podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, en las sesiones designadas por la comisión, siendo, para todos los efectos, obligatoria su asistencia. Si faltase un integrante, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto del Gerente General del Establecimiento Educacional.

#### **ARTÍCULO 8°: Criterios de selección de Becas Alumnos Prioritarios.**

Para determinar que alumnos prioritarios serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6° letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente de REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, siendo este el elemento determinante, Listado de alumnos prioritarios del año siguiente enviado por el Ministerio de Educación, para el evento que se produzca empate, determinará la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aún persista empate, se realizará sorteo.

## **ARTÍCULO 9°. Criterios de selección de alumnos beca socioeconómicas.**

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico.
- 4) Problemas graves de salud de un integrante de la familia.
- 5) Promedio general 6.0.
- 6) Conducta del alumno/a.(Asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno/a)
- 7) Participación y apoyo del Apoderado.(Cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.)

## **TÍTULO CUARTO: DE LA SELECCIÓN.**

**ARTÍCULO 10°.** Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prioridad, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados debiendo además elaborar igual un documento con las postulaciones que no han sido acogidas.Estos listados serán comunicados al Departamento de Administración y Finanzas del Colegio para efecto que ingrese la información al sistema y comuniquen a los padres y/o apoderados de los resultados de la postulación mediante página web,recepción y secretaria del colegio.

**ARTÍCULO 11°.** Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca comunicar oportunamente a la Gerencia del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

**ARTÍCULO 12°.** Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

## **ARTÍCULO 13°. Apelación.**

□ El resultado de la postulación a Beca, será apelable mediante correo electrónico [apelacionbecas@nmva.cl](mailto:apelacionbecas@nmva.cl) dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.

La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.

Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano.

La apelación deberá ser dirigida al Gerente del Colegio (Rubén Collao Castro), la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la

Comisión de Becas de dicho Establecimiento quien tendrá 5 días hábiles(desde recibido el correo) para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.

Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

En casos extraordinarios el Gerente general del Colegio recibirá la solicitud de entrevista presencial.(Solicitud que debe realizar mediante el correo [apelacionbecas@nmva.cl](mailto:apelacionbecas@nmva.cl) indicando el motivo de esta instancia).

## **TÍTULO QUINTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.**

### **ARTÍCULO 14°. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:**

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.

### **ARTÍCULO 15°. Del rechazo y sanción para los postulantes:**

Los formularios que se entreguen sin documentación adjunta o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.

Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente éste y NO PODRÁN volver a postular nunca más a esta exención.

**ARTÍCULO 16°.** En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno beneficiado, se proveerá de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos ubicados en la lista de espera en estricto orden de prelación, el porcentaje de exención vacante.

**ARTÍCULO 17°.** La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el segundo semestre del año escolar respectivo y de acuerdo a la nueva normativa, la Comisión de Becas podrá reevaluar las becas otorgadas en este proceso de postulación.

**ARTÍCULO 18°.** Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

**Fundación Educacional  
COLEGIO NUEVO MILENIO**